

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2022-00244.

Seria del caso aprobar el trabajo de partición presentado por la partidora Carmen Liliana Estrada Rodríguez, sin embargo, se advierte que en mismo se incurren en varias imprecisiones que deben ser corregidas, dado que:

(i) Se indicó de forma errada que la partida única correspondía al 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40518097 y su avalúo era \$67.767.750, apartándose de los inventarios y avalúos aprobados en audiencia de 28 de abril de la presente anualidad.

(ii) No se evidencia con claridad la forma en que se liquidó la sociedad conyugal, dado que, no se determinó en el mismo a que corresponde el activo liquido social y la manera en que se realizó la distribución de los gananciales.

En consecuencia, se requiere a la partidora para que sirva presentar el trabajo de partición en debida forma teniendo en cuenta lo antes expuesto.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cbb9d82dea9b06d75d22ac3ba856016ffdf4ee0a43c3c63d325c6a867b3881**

Documento generado en 05/10/2023 06:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>